

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0098-2016-INIA

Lima,

10 JUN. 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA de fecha 15 de diciembre de 2015, Informe N° 005-2016-INIA-PNIA-UA-CVB de fecha 30 de marzo de 2016, el Oficio N° 093-2016-INIA-PNIA-DE, de fecha 01 de abril de 2016 e Informe Legal N° 07-2016-INIA/OAJ, de fecha 01 de junio de 2016;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-INIA-J denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA";

Que, mediante Informe N° 005-2016-INIA-PNIA-UA-CVB, de fecha de fecha 30 de marzo de 2016, la Especialista Financiera - BID emitió su informe dirigido a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA, señalando que se deben considerar ciertas modificaciones sobre el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2015-INIA-J, concretamente las que versan sobre las cuentas corrientes asignadas para el PNIA;

Que, a través del Oficio N° 093-2016-INIA-PNIA-DE, de fecha 01 de abril de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA solicitó al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA modificar el Anexo N° 2 de la Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA. Asimismo, requirió que dichas modificaciones sean aprobadas a partir de la fecha de aprobación de la Directiva;

Que, con Informe Legal N° 007-2016-INIA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación de la Directiva en mención, por lo que recomendó su modificación mediante Resolución Jefatural;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; presupuestos que en el presente caso se cumplen;

Que, considerando lo expuesto, corresponde emitir la Resolución Jefatural que modifique la Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprobó la Directiva N° 001-2015-INIA-J;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, con eficacia anticipada al 15 de diciembre de 2015, el Anexo N° 2 de Directiva N° 001-2015-INIA-J denominada "Procedimientos para la ejecución de los proyectos de investigación y transferencia tecnológica del INIA", en los términos siguientes:

DICE:

"Manejo de los Fondos de los Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología

(...)

Todos los aportes monetarios efectuados por las Estaciones Experimentales Agrarias o la Sede Central, de corresponder, Entidades Demandantes (Clientes) y entidades colaboradoras, deberán ser depositadas en la cuenta asignada por la Dirección General del Tesoro Público-MEF antes de ser ejecutado el gasto. Solo así podrán ser considerados aportes monetarios para el proyecto. Estos tienen el mismo tratamiento de recursos destinados y no podrán ser empleados en usos distintos a los convenidos."

DEBE DECIR:

Manejo de los Fondos de los Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología

(...)

*Todos los aportes monetarios efectuados por las Estaciones Experimentales Agrarias o la Sede Central, de corresponder, Entidades Demandantes (Clientes) y entidades colaboradoras, deberán ser depositadas en la cuenta **corriente del proyecto** antes de ser ejecutado el gasto. Solo así podrán ser considerados aportes monetarios para el proyecto. Estos tienen el mismo tratamiento de recursos destinados y no podrán ser empleados en usos distintos a los convenidos."*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0098-2016-INIA

- 3 -

DICE:

Siguientes desembolsos

(...)

Los segundos y siguientes desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma respectivo aprobado en el PO del proyecto y una vez aprobado el Informe Técnico Financiero (ITF) del paso crítico anterior. Los recursos financieros aportados por el PNIA serán transferidos en cada oportunidad en la cuenta asignada por la Dirección General del Tesoro Público-MEF, antes de ser ejecutado el gasto.

DEBE DECIR:

Siguientes desembolsos

(...)

Los segundos y siguientes desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma respectivo aprobado en el PO del proyecto y una vez aprobado el Informe Técnico Financiero (ITF) del paso crítico anterior. Los recursos financieros aportados por el PNIA serán transferidos en cada oportunidad en la cuenta **corriente del proyecto**, antes de ser ejecutado el gasto.

DICE:

Informe Técnico-Financiero

(...)

b) Sobre la Información técnica

Asimismo, deberá incluirse la conciliación bancaria y adjuntarse los estados de la cuenta emitidos por el Banco de la Nación. Los documentos y comprobantes de pago originales serán devueltos a las Estaciones Experimentales Agrarias una vez que el evaluador haya verificado la información.

DEBE DECIR:

Informe Técnico-Financiero

(...)

b) Sobre la Información técnica

Asimismo, deberá incluirse la conciliación bancaria y adjuntarse los estados de la cuenta emitidos por **la entidad financiera correspondiente**. Los documentos y comprobantes de pago originales serán devueltos a las Estaciones Experimentales Agrarias una vez que el evaluador haya verificado la información.





Artículo 2°.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0300-2015-INIA, de fecha 15 de diciembre de 2015.



Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria